Municipalidad de Helvecia
Dr. Romang 192 – Helvecia
Dpto. Garay – Pcia. Santa Fe

DECRETO Nº 108/ 2.026

Helvecia, 18 de setiembre de 2.026.-

VISTO:

El Expediente identificado con el N° 910/2026, por el cual se gestiona la adjudicación en venta de veintiocho (28) inmuebles destinados a brindar seguridad en la tenencia en el marco de lo dispuesto por el Programa de Acceso a la Titularidad Dominial creado Ordenanza N° 177/2025.

CONSIDERANDO:

Que, por medio del expediente de referencia, los Sres. DIAZ SEBASTIAN LEANDRO DNI N° 39.688.673, solicitan la adjudicación del lote N° 1, Manzana 286, ubicado en calle PUBLICA S/N del Barrio OCAMPO de esta ciudad, con las superficies y medidas que surgen del plano de Mensura y Subdivisión N° 0156726/2010.

Que, obran antecedentes catastrales y dominiales, según informes del área de Catastro de fecha 31 de mayo de 2025, del cual surge que el lote en cuestión es de dominio municipal, identificado bajo el padrón N° 522410/67 y partida inmobiliaria 05-01-00-522410/0067;

Que, posteriormente desde el Departamento de Legal y Técnica se informa que el inmueble solicitado fue otorgado, a los Sres. DIAZ SEBASTIAN LEANDRO DNI N° 39.688.673, quienes suscribieron el respectivo acto en fecha 01-08-2015;

Que, según los informes confeccionado, el inmueble mencionado es habitado por DIAZ SEBASTIAN LEANDRO DNI N° 39.688.673, desde hace -- años a actualidad, reuniendo los requisitos exigidos para ser adjudicataria;

Que, por Ordenanza N° 176/2025 de la Comisión Comunal adhirió a la Ley N° 12.953 y su modificatoria, Ley N° 13.457.

Que, por Ordenanza N° 177/2025, se aprobó el Programa de Acceso a la Titularidad Dominial.

Que, mediante Ordenanza N° 176/2024, se aprobó el convenio celebrado entre la Comuna de Helvecia y la Provincia de Santa Fe, autorizándose a la Intendente Municipal a la suscripción de toda la documentación necesario al efecto.

Que en virtud de todo lo expuesto se resuelve el dictado del Acto Administrativo correspondiente;

POR TODO ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE HELVECIA DICTA EL SIGUIENTE DECRETO;

Artículo 1 – Adjudícase en venta a favor de los Sres. DIAZ SEBASTIAN LEANDRO DNI N° 39.688.673, el lote N° 1 de la manzana 286, según Plano de Mensura, Urbanización y Loteo inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia bajo el N° 0156726/2010, que se encuentra en jurisdicción de la Municipalidad de Helvecia y que cuenta con las siguientes medidas y linderos: al Norte mide 11 m2, al Sur 11 m2, al Este 30 m2 y al Oeste 30 m2, encerrando una superficie total de TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS (330 m2). Y linda: al Norte CON CALLE PUBLICA, al Sur con LOTE N° 8, al Este con LOTE N° 2 y al Oeste con CALLE PUBLICA todos del mismo plano.

El mismo, se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo la Matricula N° 085031 de fecha 23/08/2007 e identificado bajo padrón comunal N° 522410/67 y partida inmobiliaria N° 05-01-00-522410/0067.

Artículo 2 – Conforme artículo 11 de la Ordenanza N° 177/2025, la presente adjudicación en venta se realiza por la suma de PESOS TREINTA MIL ($30.000,00) pagaderos al CONTADO. -

Artículo 3 – Habilítese a emitir cupón de pago y adjúntese con la notificación de la presente. El pago deberá efectuarse en la caja comunal o en los lugares habilitados al efecto, dentro de los treinta (30) días notificada la presente, mediante el respectivo "Cupón de Pago" que se adjuntará en la notificación de la presente resolución. -

Artículo 4 – Cancelado el precio de venta, formalícese la respectiva escritura pública traslativa de dominio en el marco de la Ordenanza 177/2025.-

Artículo 5 – Los gastos, honorarios y demás erogaciones que demande la mencionada escritura, se solventarán conforme lo establecido por la ley 12953.

Artículo 6 – Es obligación del adjudicatario abonar y cumplimentar todo gravamen, tasas retributivas de servicios, contribución de mejoras y/o cualquier otra obligación real o tributaria que afecte o pudiera afectar en el futuro al inmueble y/o vivienda aquí enajenada, conforme a las disposiciones vigentes al tiempo de su adquisición o las que posteriormente se dictaren. -

Artículo 7 – La presente es intransferible y el adjudicatario no podrá ceder ninguno de los derechos que el mismo acuerda. Por ello, no podrá vender el inmueble, dar en locación, comodato o cualquier otra modalidad contractual onerosa o gratuita, hasta el otorgamiento de la Escritura Pública traslativa de dominio.

Artículo 8 – Notifíquese al adjudicatario. -

Artículo 9 – Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

NATALIA N. ASCONA
Sec. de Gobierno
Municipalidad de Helvecia

M. Victoria Weiss Ackerley
Intendente
Municipalidad de Helvecia

Dr. Romang N° 192 – Helvecia – Pcia de Santa Fe
Tel. 470181 -470160 / e-mail: legal_tecnica@helvecia.gob.ar